



Quarenta y tres vedes.

SELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Valga p^o a este año de 1815 p^o no haverlo en el día
en esta Amd. —

Cuando personas son herederos de D. Pinis de
Varedas desde Agosto de ochocientos once, asta
primero de Febrero de doce, desde este, asta prime
ro de Julio del mismo el Sr. D. Pedro Barron Vidal
desde este asta el Ciente y Nuebe de Noviembre
el Sr. D. Pedro Tor. Menduina y en su nombre D.
Dionis Varedas y D. Pinis Tor. Franales — desde
dho día asta el fin del año de tres D. Benito
Oliver Gonzalez, y desde el primero de Enero de
Catorce, asta el fin de Julio del mismo D. Anto
Varedas de Gibano, respondiendo q^{to} de mas a
tal conclusion del Citado año el Sr. Pedro
de este Ayuntam^{to} disponiendo el mismo ofi
ciar al Sr. intend^{te} de la Ciudad de Murcia
q^e en el proximo correo se le da abien, al
Sr. D. Tadco Blas p^o q^e disponga el pago y e
xibite con el, de ~~dos~~ ^{dos} ~~veinte~~ ^{veinte} ~~y~~ ^{tal} ~~veinte~~ ^{veinte} q^e le conuen
ponde los persuias de apremio con q^e se le
amenaza a este Ayuntam^{to} —

Este Ayuntam^{to} acordado se le haga saber a D.
Benito Oliver Gonzalez que dentro del día este
que los señores Cobradores de que se hvia a cargo
respectivo a los años de ochocientos Nuebe y
diez, y lo persubido p^o cuenta del año de once
con los resultados de cantidad q^e Cobren
en su poder bajo de apremio, de proceder
ad a las correspondas prohibiciones en